

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado	05-000-31-20-002-2017-00045-00
Radicado Fiscalía	2017-00430 Fiscalía 53 Especializada
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados ¹	1. LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ 2. LINETH VICTORIA CASTELLAR CASTELLAR 3. SANDRA PATRICIA SAN MARTÍN HURTADO 4. MOTOS MONTES DE MARÍA S.A.S. NIT 900327765
Numero de bienes que vincula	4
Identificación de bienes	A. Inmueble. Matricula inmobiliaria 140-68979 ² B. Vehículo de placas TRM21C ³ C. Vehículo de placas EVM39C ⁴ D. Vehículo de placas KBD96C ⁵
Causal de extinción de dominio que se enrostra	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 (Equivalencia) Numeral 11 " <i>Los de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de estos</i> ".
Trámite	Cierre de Juzgamiento.
Asunto	Traslado para alegatos de conclusión. Se reconoce personería abogado Gustavo Eduardo de la Vega González
Auto de sustanciación No.	058

Vista la constancia secretarial de fecha 20 de febrero adiado, ténganse como incorporado al expediente el memorial radicado el día 30 de noviembre de 2022 a las 4:53 p.m., por medio del cual la secretaria de Tránsito y Transporte de Arjona - Bolívar, allega respuesta al oficio Nro. 1122 que comunica el auto Nro. 338 de 23-11-2022 que dispone la inscripción de una medida cautelar⁶ y así mismo como debidamente diligenciado el despacho comisorio por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta- Córdoba⁷.

¹ Referenciados por la fiscalía en su escrito de demanda visible a folio 277 y siguiente cuaderno original 1- pero aún no reconocidos por el despacho en este trámite a esta altura procesal.
² Propietario Liney del Carmen Yañez Rodríguez.
³ Propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.
⁴ Propietario Lineth Victoria Castellar Castellar.
⁵ Propietario Sandra Patricia San Martín.
⁶ (Ver archivo No 026 delexpediente electrónico - Tamaño 499 KB)
⁷ (Ver cuaderno 03 Denominado Despacho Comisorio Secuestro JPRM Tierralta- Archivo 13- Resultados Despacho Comisorio-Tamaño 509 KB)

Con relación a la solicitud radicada el día 10 de febrero de 2023 a las 3:29 p.m., por el abogado **Gustavo Eduardo de la Vega González** con T.P. 82.107 del C.S. de la J. se le reconoce personería para actuar y representar los intereses de la señora **Liney del Carmen Yanez Rodríguez**⁸. Consecuente con lo anterior y para garantía de su ejercicio de defensa y contradicción compártasele por secretaria el vínculo electrónico del presente expediente para el asunto de su competencia y pertinencia.

En las voces del artículo 144 del CDEDD y practicadas las pruebas ordenadas por este operador de instancia, se dispone de manera formal el **cierre del presente juzgamiento** y se ordena seguidamente correr traslado por el término común de cinco (5) días a las partes e intervinientes para alegar de conclusión.

Contra la presente decisión procede recurso de REPOSICIÓN, de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio. Háganse las notas de gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

⁸ (Ver archivo Nro. 027 del expediente electrónico-Tamaño 499 KB)

Auto de sustanciación 058
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2017-00045-00
Afectados. LINEY DEL CARMEN YANEZ RODRÍGUEZ y otros
Asunto. Cierre de juzgamiento.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 013**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 06 de marzo de 2023



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

2º ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd5388d778c99533e41aeaf2923c2089d0ee03b7d52e6586aaec236a34fdf4f**

Documento generado en 03/03/2023 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>